



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria.
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la edición del libro subvencionado.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura y Deporte.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones>.

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios y aportación de los justificantes AEAT y Seg. Social por los beneficiarios; 5) resolución; 6) pago; 7) justificación.

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la edición de libros?

Las ayudas a la edición que anualmente convoca el Ministerio cuentan con una larga tradición. Su objetivo es garantizar la edición de aquellas obras que, a pesar de tener una relevancia cultural sobresaliente, tienen un alcance comercial reducido.

Si usted es un editor/a y tiene intención de publicar un libro escrito en lengua castellana, en las otras lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, en lenguas



de signos españolas, en sistema Braille “Grado 1” o audiolibros, puede solicitar una ayuda económica al Ministerio de Cultura y Deporte para cubrir los costes de producción.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas y autónomos que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de libros.

¿Cómo se valora la obra?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos/as que decide en función del interés cultural del proyecto, la trayectoria cultural del autor/a, el fomento de la comunicación cultural entre comunidades autónomas y la edición simultánea en formato digital.

¿Qué cuantía tiene la ayuda?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Cuanto mejor sea su puntuación, más ayuda obtendrá. No obstante, tenga en cuenta que, como mínimo, la ayuda nunca superará el 100% del coste de producción ni el 50% del coste total del proyecto.

¿A qué tipo de obras está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a:

- Obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.).
- Obras de pensamiento en disciplinas humanísticas o científicas.
- Obras literarias de los distintos géneros (ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia...).
- Obras ilustradas y cómics.
- Obras para el público infantil y juvenil.

¿Qué requisitos debe cumplir la obra?

Principalmente, son dos:

a) Cumplir con los requisitos de tirada mínima y máxima que determine la convocatoria anual.

b) Ser la edición de una obra inédita, o bien de una obra cuya última edición date de más de 15 años, en la lengua que se propone publicar. También se podrán subvencionar proyectos editoriales que incorporen una novedad a una obra ya editada



(estudio crítico, nueva traducción, etc.) que, a juicio de la Comisión de valoración, tenga especial relevancia cultural.

A los efectos de la convocatoria, se considerarán proyectos editoriales aquellas obras que hayan sido publicadas con posterioridad al 1 de enero del año en curso (este requisito solo se entiende cumplido cuando el depósito legal se haya solicitado en el año actual).

Por el contrario, quedan excluidas:

- Las obras editadas, coeditadas o editadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las Universidades.
- Las obras editadas o coeditadas por instituciones sin fines de lucro.
- Las obras coeditadas entre varias empresas.
- Las obras editadas por sus autores/as cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor/a o estos constituyan más de la mitad del catálogo.
- Las obras que sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, de uno o varios de sus autores/as.
- Los libros de texto, los manuales para enseñanza, las obras en fascículos, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado.
- Las obras con depósito legal de años anteriores.
- Las obras que, habiendo sido impresas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión.
- Las obras presentadas por editoriales que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos cuatro años.

¿Cuántos proyectos puedo presentar?

El número máximo de proyectos que se pueden presentar a las ayudas viene determinado por el 50% de los títulos editados de la empresa en el año anterior (el redondeo se efectuará hacia abajo; no computarán como títulos las reimpressiones). En todo caso, nunca será superior a 5. Los proyectos que se presenten por encima de ambos límites son automáticamente desestimados según orden de llegada. Las editoriales que el año anterior hayan editado un solo libro, podrán presentar una solicitud.



¿Dónde puedo contactar si necesito información adicional?

En el correo: subvenciones_libro@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse entre finales del primer trimestre y principios del segundo trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, puede crear alertas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la página del Ministerio de Hacienda que recoge todas las subvenciones de España de todas las administraciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/suscripciones>

Recuerde que este aviso tiene naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria se hace pública mediante la inserción de su extracto en el BOE (www.boe.es)

La convocatoria completa se publica en la propia página web del Ministerio:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>

Así como en la BDNS:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

La solicitud no será admitida si se envía por correo electrónico o en papel. La solicitud debe enviarse a través de la sede electrónica del Ministerio en el apartado de procedimientos y ayudas:

<https://cultura.sede.gob.es>

Para ello, el solicitante debe disponer de una firma electrónica de empresa válida. La firma electrónica más común es la expedida por la FNMT:



<http://www.cert.fnmt.es/certificados>

Otros prestadores de certificación reconocidos por las AAPP son:

<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. A partir de la publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sábado se considera inhábil y las fiestas a tener en cuenta son exclusivamente las de Madrid (art. 30 y 31).

Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número posible de anexos. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso puede ser de 2000 kB ó 4000 kB.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud puede ver el video explicativo: <http://youtu.be/zPuHilchaB8>
- Si tiene cualquier problema para presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es ✉

¿Son idénticas las convocatorias de un año para otro?

La convocatoria puede variar en detalles importantes como las tiradas admitidas. Por favor, léala atentamente y ante cualquier duda, póngase en contacto con nosotros.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un aviso en la página web.



Todos los avisos del Ministerio son telemáticos. De ahí que sea recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio. El aviso que realiza a través del correo electrónico es estrictamente informativo.

Si no entrega la documentación solicitada a través de la sede electrónica en el plazo de 10 días a partir de la notificación (que se realizará a través de la página web), se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

[El Ministerio acaba de publicar el listado de las editoriales preseleccionadas por la Comisión de Valoración. ¿Es necesario que presente los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social?](#)

No. Debido a que la solicitud es telemática, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de estos certificados, a no ser que el interesado deniegue expresamente este permiso en la solicitud telemática.

En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en la solicitud, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio, donde se indica quiénes deben presentar documentación.

Si en el listado publicado consta que los debe presentar, recuerde que los certificados deben estar expedidos según la Ley General de Subvenciones.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

[¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?](#)

La fecha de resolución varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar entre el tercer y cuatro trimestres.

[El Ministerio me ha concedido una ayuda a la edición, ¿Cuál es el procedimiento a seguir?](#)

En el caso de que una de sus obras figure en la resolución de concesión de ayudas, Vd. dispone de un **plazo máximo de 18 meses** para editarla.

Posteriormente, una vez impresa, y en un **plazo máximo de 3 meses**, deberá enviar a través de la sede electrónica un escrito comunicando la edición junto con la documentación justificativa (consulte el manual de justificación). El **ejemplar de**



muestra deberá enviarlo a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (Calle Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid).

[Temo no poder entregar el ejemplar de muestra en el plazo de 18 meses. ¿Puedo solicitar una prórroga?](#)

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta nueve meses de plazo siempre y cuando remita un escrito solicitando la prórroga **antes de la finalización de ese plazo de 18 meses** y con tiempo suficiente para que el Ministerio puede resolver también la autorización antes de dicha fecha. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

[Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?](#)

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe remitir la petición de forma telemática a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando, además de los datos identificativos, 1) la obra subvencionada, 2) las razones por las que se desea realizar la devolución y 3) si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora.

Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con comunicarlo con un escrito a través de la sede electrónica. La renuncia debe realizarse antes del cobro, si no será devolución voluntaria.

[¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?](#)

Una vez publicada la concesión en la página web, se le requerirá los datos bancarios. Debe enviarlo cuanto antes para no retrasar el pago. Debe asegurarse de que la cuenta que designa para recibir el pago, está dada de alta en el Tesoro Público.

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la recepción del libro para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.



6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo y la leyenda en el libro que edite? ¿Qué posibilidades hay?

Sí. El beneficiario está obligado a incorporar el logotipo y la leyenda del Ministerio en todos los libros subvencionados. Como norma general, este logotipo y leyenda deben figurar **impresos** en la **cubierta, contracubierta o cuerpo del libro**, y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras. El logo debe ir en toda la tirada completa, y si se hace reimpresión o reedición en los siguientes cuatro años, también.

El libro subvencionado ya se encuentra editado. ¿Sigue siendo obligatorio que el logotipo y la leyenda figuren impresos?

En el caso de libros que hayan sido editados antes de la publicación de la resolución de concesión en la web del Ministerio –lo cual deberá acreditarse mediante factura de la imprenta-, se podrá dar el visto bueno a su inclusión mediante un adhesivo **transparente** o faja siempre y cuando se acompañe de un aviso en la página web de la editorial. El adhesivo debe ser colocado en sitio visible y debe tener calidad y tamaño apropiados. Si durante los siguientes cuatro años se hacen reimpresiones o reediciones, se deberá incluir impreso.

¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas oficiales?

Sí.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

El logotipo puede encontrarlo en la página web de la subvención.

La leyenda que debe figurar en el libro es la siguiente: “Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Ministerio de Cultura y Deporte”.

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA EDICIÓN DEL LIBRO SUBVENCIONADO

El libro que el Ministerio ha seleccionado para subvencionar ya se encontraba editado en el momento de la Resolución. ¿Debo realizar una nueva tirada de 700 ejemplares?



No, simplemente debe acreditar que la tirada final (sumando una y otra) ha sido de 700 ejemplares. Para ello, puede hacer llegar a través de la sede electrónica un certificado emitido por la imprenta (original y debidamente firmado) o las facturas que reflejen la tirada.

Es fundamental que, en caso de hacer una nueva tirada, no se haga ninguna referencia a segunda edición (pues la ayuda excluye segundas ediciones) sino a “**primera reimpresión**”.

¿Puedo enviar facturas o documentos por e-mail?

No. De acuerdo con la normativa, la firma en los documentos escaneados no tiene validez legal. Por esta razón, no se puede considerar válido ningún documento remitido por esta vía.

A partir del 2 de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración está obligada a comunicarse con las empresas por vía electrónica, y viceversa. A partir de la convocatoria de 2017, todos los trámites (solicitud, subsanación, justificación) deberán ser efectuados por la sede electrónica, incluido el envío de facturas.

¿Puedo modificar algunas de las características del libro que indiqué en el formulario?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesario dirigir un escrito a través de la sede electrónica a la Subdirección indicando las razones del cambio. No se permiten cambios de obra y de autor. Sí hay costumbre de permitir, pues no se perjudican derechos de terceros, otros cambios de naturaleza menor. La autorización se debe pedir antes del fin de plazo máximo de realización y con tiempo suficiente para que esta unidad responda.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Debido a que se han introducido varios cambios en los últimos años, la documentación justificativa a presentar varía en función de la convocatoria. Es recomendable que consulte el manual publicado en la página web.

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:



- De no cumplir con algún requisito, se le enviaría un correo electrónico indicando los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.
- Una vez que la comprobación de las facturas es correcta, se le solicitará la entrega de los ejemplares. Nunca entregue los ejemplares sin haber recibido la solicitud. En ella, se le especificarán los detalles para llevar a cabo la entrega, la cual nunca debe ser en nuestras oficinas.

Una vez se publique la concesión, se publicarán normas de justificación más extensas.

[Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?](#)

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

Madrid, 2020